CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO

Contrato interadministrativo No.	**CTOINT 005 MT 2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**
Nit:	**899.999.428 – 8**
Contratista:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA**
Nit:	**902.005.834-0**
Representante Legal	**FRANCISCO ALIRIO RODRÍGUEZ SANTOS**
Identificación:	**C.C. No. 79.278.380 expedida en Bogotá**

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 65 del Acuerdo Municipal No. 020 del 4 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA,** con Nit. 902.005.834-0, representada legalmente por **FRANCISCO ALIRIO RODRÍGUEZ SANTOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.278.380 expedida en Bogotá quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, actuando en su calidad de Gerente General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 13 de marzo de 2026 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 002 del 13 de marzo de 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quienes declaran que tienen la capacidad para celebrar este contrato, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Constitución, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

A) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

B) Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

C) Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

D) Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

E) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 2 numeral 1 determina que entidades se denominan estatales y en su numeral a) establece: "a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y **los municipios**; los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

F) Que las Secretarías de Cultura y Patrimonio y de Desarrollo Económico de Tocancipá, suscribieron estudio previo de oportunidad y conveniencia y análisis del sector incorporado en este documento, conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la necesidad de contratar el "**APOYO LOGÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA LOS EVENTOS A DESARROLLARSE EN TORNO A LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DE LA COLOMBIANIDAD Y FESTIVAL GASTRONÓMICO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**".

G) Que la necesidad aquí planteada se encuentra en el marco del Plan de Desarrollo Municipal **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027", "RECUPERAMOS EL PROGRESO"**, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 de 2024.

H) Que las Secretarías de Cultura y Patrimonio y de Desarrollo Económico de Tocancipá suscribieron el análisis del sector y del mercado y análisis de idoneidad incorporado en el documento de Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual determina que la EMPRESA INDUSTRIAL Y

COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA identificada con el NIT No. 902.005.834-0, tendrá como objeto principal "*Gerenciar, planificar, desarrollar y ejecutar cualquier tipo de proyecto de inversión tanto público como privado, (…) Gerenciar y proveer servicios de logística integral (…), y (…) brindar servicios de (…) logística, para entidades públicas y privadas*," establecidas en el artículo segundo de los Estatuto de la Empresa contenidos en el Decreto 110 del 17 de diciembre de 2025 expedido por el Alcalde municipal de Tocancipá, y cuenta con idoneidad técnica, experiencia, recursos físicos, capacidad operativa y logística, considerando que favorece ampliamente las necesidades detenidas en el objeto contractual.

I) Que para amparar la presente contratación la Secretaría de Planeación expidió los certificados de viabilidad de inscripción de proyectos No. 202601306 de fecha 20 de agosto de 2026 y 202601409 de fecha 31 de agosto de 2026, con BPIN 2024258170016 y la No. 202601414 de fecha 31 de agosto de 2026 con BPIN 2024258170013.

J) Que, para amparar el valor del contrato establecido en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($2.794.839.845),,** el cual incluye IVA, administración y todos los costos directos e indirectos del contrato a celebrar**,** el Municipio de Tocancipá cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 20261886 de fecha 31/08/2026, 20261746 de fecha 24/08/2026 y 20261901 del 02/09/2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda

K) Que las obligaciones de las partes y demás aspectos técnicos y económicos para la prestación del servicio, se encuentran contenidas en el estudio previo suscrito por las Secretarías de Cultura y Patrimonio y de Desarrollo Económico de Tocancipá, el cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato.

L) Que la contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio vigencia 2026 y se anexa certificación expedida por el Almacenista.

M) Que la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA,** presentó propuesta al Municipio la cual fue revisada, avalada y aprobada por las Secretarías de Cultura y Patrimonio y de Desarrollo Económico de Tocancipá.

N) Que el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, establece dentro de las causales de Contratación Directa, los convenios o contratos interadministrativos, estos últimos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objetivo de la entidad ejecutora.

O) Que mediante Resolución No. 604 del 10 de septiembre de 2026, expedida por el Alcalde Municipal de Tocancipá, se justifica la contratación directa en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

El presente Contrato Interadministrativo se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de contratos y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO LOGÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA LOS EVENTOS A DESARROLLARSE EN TORNO A LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DE LA COLOMBIANIDAD Y FESTIVAL GASTRONÓMICO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.**
2) alcance del objeto	La parte contratista tendrá total autonomía en la gestión y ejecución del objeto convenido. Sin perjuicio de lo anterior, las PARTES acuerdan que la inversión y/o definición recursos que son objeto del presente contrato se adelantarán de conformidad con las condiciones y términos especialmente definidos en el presente contrato por aquellas.
3) Especificaciones Técnicas de la Prestación del Servicio:	**EL CONTRATISTA** deberá cumplir el objeto contractual y las características y requerimientos del objeto a contratar, que se describen en el acápite del Especificaciones técnicas del objeto a contratar del estudio previo del presente documento.
4) Plazo:	El término de duración del presente contrato será de **UN (1) MES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
4) Obligaciones:	**Obligaciones Generales del Contratista:** 1. Suscribir el acta de inicio del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, y dentro de los plazos acordados con plena autonomía técnica y administrativa 3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y parafiscales en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación las cuales hacen parte integral del contrato 7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 8. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 9. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por los supervisores.

	10. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho 12. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. 13. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. 14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 15. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual. 16. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas. 17. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 18. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. 19. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 20. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. 21. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. 22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 23. Garantizar la realización de las diligencias, trámites y entregas requeridos para la ejecución del contrato a satisfacción, con oportunidad y calidad. 24. Realizar los actos necesarios y tomar junto con el Supervisor del contrato las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de los compromisos y para la ejecución del Contrato. 25. Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Secretaría de Desarrollo Económico y en conciencia, la Alcaldía Municipal de Tocancipá. 26. Aplicar en la ejecución del contrato todos los protocolos de bioseguridad. 27. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este. 28. Realizar las actividades y entrega de los elementos requeridos en las instalaciones que indique la Supervisión del contrato. 29. Garantizar el apoyo la organización, alistamiento y preparación oportuna de los espacios agendados para el desarrollo de las actividades o entrega de elementos, en las fechas establecidas, contribuyendo con el desarrollo efectivo de los eventos y la atención de los participantes y asistentes, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato. 30. Garantizar la adquisición de alimentos con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total del presupuesto destinado para la compra de productos agrícolas, agropecuarios y/o relacionados. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones sea inferior al mínimo establecido, se realizará la gestión inmediata ante la autoridad competente en la materia para garantizar su cumplimiento en los términos de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, previa validación y aprobación por parte de la Supervisión del contrato. 31. Garantizar los alimentos y empaque de óptima calidad, los cuales serán entregados bajo los parámetros, estándares de higiene, inocuidad y salubridad, atendiendo los protocolos de calidad de forma individual en bolsa. 32. Garantizar que el personal manipulador encargado del servicio cumpla con las normas higiénico-sanitarias para realizar esta actividad, dentro de las cuales se incluye el lavado y desinfección de las manos antes del servido de los alimentos y cada vez que sea necesario durante la operación. Este personal también deberá cumplir con las medidas de protección estipuladas, para lo cual el personal debe contar con la dotación necesaria (bata, cubre cabello y tapabocas), y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación. Así mismo, este personal deberá contar con el curso y certificado de manipulación de alimentos, vigente. 33. Responder por la calidad, inocuidad y adecuada manipulación y preparación de los alimentos e hidratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los lineamientos de la Supervisión del contrato.

34. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y la ficha técnica.
35. Garantizar que todos los productos de alto riesgo en salud pública cumplan con lo definido por el INVIMA.
36. Garantizar las buenas condiciones de aseo y ornato de las instalaciones físicas y espacios donde se realicen las diferentes actividades y entregas de elementos, de manera que sean agradables a la comunidad, velando a su vez por el cuidado, conservación y entrega en óptimas condiciones de aseo de estas.
37. Atender los horarios, logística y especificaciones técnicas acorde con el objeto del contrato, teniendo en cuenta la ficha técnica con sus especificaciones y cantidades y demás documentos que forman parte integral del contrato, así como los lineamientos de la Supervisión. En todo caso los horarios y tiempo de las actividades serán los determinados por la Supervisión según la necesidad del servicio.
38. Desarrollar las actividades propias para la correcta ejecución del contrato aportando los elementos, insumos y medios requeridos para que estas sean realizadas con calidad y efectividad.
39. Prever y disponer el personal idóneo, los materiales y equipos necesarios para realizar cada actividad requerida en el marco de la ejecución del contrato, atendiendo los lineamientos de la ejecución del contrato.
40. Garantizar el transporte y custodia de los elementos hasta su entrega a la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
41. Realizar los ajustes o cambios requeridos necesarios para la óptima prestación del servicio y ejecución del evento, de manera inmediata de acuerdo con las indicaciones de la Supervisión del contrato.
42. Presentar al Supervisor del contrato un informe general de los eventos, anexando los soportes correspondientes a cada ítem contratado, incluyendo registros fotográficos.
43. Presentar informe ejecutivo técnico, financiero y/o administrativo para el pago una vez finalizada la ejecución contractual.
44. Mantener la ecuación financiera del contrato y en dado caso, restablecer el equilibrio económico del contrato en favor de la entidad estatal contratante mediante el ajuste o modificación de los pagos y contraprestaciones para devolver la equidad al contrato.
45. Aportar copia de las pólizas constituidas en la contratación derivada en la que se verifique los amparos en los montos y plazos exigidos.
46. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el correcto cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato con plena autonomía integral y bajo su propia responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral de sus contratistas con el Municipio.
2. Realizar la operación logística integral para desarrollar el objeto contractual a través de cada una de las fases, componentes establecidos y lineamientos básicos bajo los alcances, las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, el contrato y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato.
3. Garantizar y responder por la correcta ejecución de la gerencia logística del proyecto propuesto y de todas las actividades conexas que se desprenden de esta, verificando el cabal cumplimiento de las normas que regulen las actividades de comercio necesarias para la ejecución de los fines propuestos en el objeto contractual.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución integral del proyecto por causa o con ocasión del desarrollo del proyecto.
5. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, ambientales, contractuales y financieras necesarias para la gestión del proyecto, así como todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección de contratistas idóneos, necesarios para la ejecución de actividades dentro de la gestión de los proyectos.
6. Designar el equipo de trabajo para la Gerencia Logística Integral y la ejecución integral del proyecto de conformidad con los requerimientos realizados por el Municipio y la propuesta presentada por el contratista y las necesidades propias del municipio y las especificaciones técnicas requeridas.
7. Entregar los productos requeridos (Planes operativos, plan de inversión, cronogramas, diagnósticos de los puntos a intervenir, plan de intervenciones, informes de seguimiento y control y demás requeridos)
8. Garantizar la realización de las intervenciones (Incluyendo los bienes y servicios que se requieran) de manera directa o a través de un tercero idóneo y experto de conformidad con el plan de trabajo aprobado por el Comité Técnico Operativo del contrato y el gerente del proyecto.
9. Formular y someter a aprobación del Comité Técnico Operativo y del Supervisor del contrato, el Plan operativo de los proyectos, incluyendo estructura del plan y cronograma de actividades detallado para cada componente de los descritos en el alcance técnico, como también, el plan de inversión y la programación de contratación.

	10. Realizar la gerencia integral mediante la coordinación de reuniones de planeación necesarias para la realización del proyecto con los actores respectivos conforme al avance de cada una de las etapas de los proyectos. 11. Realizar bajo su cuenta y riesgo las contrataciones derivadas que considere necesarias dentro de su experticia y gestión gerencial, de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación. 12. Requerir en los contratos derivados, el cumplimiento en cuanto a la afiliación al sistema integral de seguridad y a la ARL para todo el personal que hace parte del proceso operativo, garantizando el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes. 13. Garantizar con los contratistas derivados la adecuada implementación de las normas de seguridad y salud en el trabajo y aplicar integralmente las disposiciones en materia de compras públicas sostenibles, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. 14. Garantizar que la disposición final de elementos se realice conforme a las normas ambientales a las que está sujeta la actividad. 15. Garantizar que se cumplan con los protocolos de señalización y seguridad en sitio durante la ejecución del proyecto. 16. Coordinar conjuntamente con el Municipio las gestiones y/o los trámites necesarios ante las entidades o autoridades que correspondan con el fin de obtener las autorizaciones o licencias necesarias que corresponda a la ejecución del presente proyecto. 17. El contratista deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación y manejo de los riesgos identificados por el MUNICIPIO en los documentos del proceso y durante la ejecución contractual, especialmente aquellos asociados al desarrollo de las actividades y a la asistencia y concentración de participantes. Así mismo, deberá constituir, mantener vigentes y acreditar ante el MUNICIPIO las garantías y amparos que le sean exigibles de conformidad con la naturaleza, objeto y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo, cuando corresponda, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), particularmente frente a los riesgos derivados de eventos con afluencia o aglomeración de público, ás como las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás amparos que resulten procedentes. Las garantías deberán cumplir con las coberturas, valores asegurados, vigencias y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la normatividad vigente, y deberán señalar al MUNICIPIO como asegurado y/o beneficiario, según corresponda 18. Presentar ficha técnica con los costos ejecutados de bienes y servicios requeridos para el logro del proyecto. 19. Adelantar la supervisión y correcta ejecución de la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 20. Llevar a cabo la liquidación y cierre de la contratación derivada según sea el caso de conformidad con lo establecido su manual de contratación, remitiendo los respectivos documentos de soporte al supervisor del contrato. 21. Tramitar oportunamente las cuentas de cobro ante el Municipio y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros, entregando al supervisor del contrato todos los soportes de pago de los proveedores en los cuales se evidencie la evolución del proyecto. 22. Participar a través del representante legal y/o gerente del proyecto en los Comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el municipio. 23. Presentar los respectivos balances financieros y los informes de la ejecución del contrato cuando sean requeridos por el supervisor, así como los informes de ejecución parciales e informes finales (de ejecución y financieros), en el que se pueda verificar el avance del proyecto y los recursos ejecutados. 24. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del contrato de gerencia integral y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo y entregarlo al final de plazo contractual. 25. Tener a disposición del Municipio y de los entes de control toda la información jurídica, técnica, ambiental y financiera del contrato y responder en debida forma los requerimientos de los entes de control y los solicitados por el supervisor del contrato. 26. Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 27. Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del contrato todos los documentos e información requerida para la liquidación del mismo. El Municipio deberá entregar las actas de liquidación de los contratos derivados que indique que las partes se encuentran a paz y salvo de toda obligación. 28. Suscribir la correspondiente acta de liquidación previo requerimiento del Municipio de Tocancipá. 29. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

30. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento de los proyectos y al alcance de la gerencia integral de los mismos.

Obligaciones de la Entidad Estatal

31. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
32. Proporcionar al contratista los recursos financieros necesarios para la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el contrato.
33. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
34. Proporcionar al contratista toda la información relevante y necesario para llevar a cabo de manera efectiva la ejecución del proyecto.
35. Realizar los desembolsos al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
36. Facilitar la comunicación y coordinación entre todas las partes.
37. Proporcionar orientación y apoyo al contratista en la toma de decisiones importantes, así como en la resolución de problemas o situaciones imprevistas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto.
38. Realizar el pago acordado por concepto de administración del proyecto.
39. Aprobar la garantía única de cumplimiento.
40. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
41. Elaborar el acta de inicio.
42. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

5) Valor y Sujeción Presupuestal:

La determinación del valor del contrato se establece en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 2.794.835.587),** incluido IVA, gastos de administración y demás impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que se debe incurrir para la ejecución del contrato, de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista **(EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA)** la cual hace parte integral del presente contrato, amparada en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda, con cargo a los siguientes rubros:

BPIN: 2024258170016

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO			
CDP: 20261886			
FECHA DE EXPEDICIÓN: 31/08/2026			
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR CDP**	**VALOR A COMPROMETER**
2.3.01.01.02.33.3301.2024258170016.20.3301053 / Servicio de promoción de actividades culturales	001 / Recursos Propios	$ 196.510.149	$ 196.505.891
TOTAL			**$ 196.505.891**

BPIN: 2024258170016

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO			
CDP: 20261746			
FECHA DE EXPEDICIÓN: 24/08/2026			
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR CDP**	**VALOR A COMPROMETER**
2.3.01.01.02.33.3301.2024258170016.20.3301053 / Servicio de promoción de actividades culturales	001 / Recursos Propios	$ 2.322.888.811	$ 2.322.888.811
TOTAL			**$ 2.322.888.811**

BPIN: 2024258170013

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO			
CDP: 20261901			
FECHA DE EXPEDICIÓN: 02/09/2026			
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR SOLICITADO**	**VALOR A COMPROMETER**
2.3.01.02.08.35.3502.2024258170013.102.350.2093 / Servicio de información turística a nivel nacional	001 / Recursos Propios	$ 275.600.000	$ 275.440.885
TOTAL			$ 275.440.885

6) Forma de pago:	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en **UN (1) ÚNICO PAGO**, a la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades contratadas, previo recibo a satisfacción por parte de los supervisores del contrato y aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por el Municipio para el trámite)., correspondientes a la actividad desarrollada en ejercicio de la operación logística y realización de eventos efectivamente ejecutados y los bienes y/o servicios entregados a la Entidad, previa certificación de cumplimiento por el supervisor. Para realizar el pago el contratista deberá aportar: i) Informe de ejecución de actividades con registro fotográfico avalado por el supervisor; ii) Factura o cuenta de cobro, ii) Soportes mediante los cuales acredite estar al día en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. y iv) Los documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones. Si las facturas no reúnen los requisitos exigidos y presentan errores en los valores facturados, o de cualquier otra índole, serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago, situación que conoce y acepta el contratista.
7) Lugar de Ejecución	Municipio de Tocancipá, Departamento de Cundinamarca.
8) Garantías:	De conformidad con lo previsto en el inciso 5º art. 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza de la parte contratista y ejecutora del mismo, así como a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, el municipio no exigirá a la entidad pública contratista la constitución de la garantía única de cumplimiento. Sin perjuicio de ello, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA) exigirá a sus contratistas, aliados y /o proveedores y la constitución de garantías por el valor de la actividad y eventos a contratar donde el proveedor contratista amparará a la Empresa como asegurado ejecutor y al Municipio de Tocancipá como asegurado y beneficiario y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así: **Riesgo** / **Cuantía** / **Vigencia** Cumplimiento del contrato. / Diez por ciento (10%) del valor del contrato / Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Calidad del servicio / Diez por ciento (10%) del valor del contrato / Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales / Cinco por ciento (5%) del valor del contrato / Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Responsabilidad civil extracontractual / No menor a 200 SMMLV / Igual al plazo de ejecución del contrato En la contratación derivada se exigirá aportar las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente y plazo exigido por el Municipio, garantizando que los recursos del contrato se encuentren amparados. Para ello, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA) aportará copia de las garantías constituidas por sus proveedores contratista al Supervisor del Contrato en la ejecución del mismo.
9) Indemnidad	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10) Restablecimiento del equilibrio económico y financiero a favor de la entidad contratante.	Las partes reconocen que el presente contrato se suscribe bajo el principio de equivalencia justa entre las prestaciones. Si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias imprevistas, ajenas a las partes, o fuerza mayor/caso fortuito, que alteren de forma sustancial la ecuación financiera del contrato disminuyendo los costos de ejecución de LA ENTIDAD EJECUTORA, o generando un beneficio económico excesivo e injustificado a su favor, se procederá a su restablecimiento en favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Procedimiento de Restablecimiento: Una vez identificada por parte de la Supervisión o Comité Técnico, la alteración de costos en una proporción superior al 5%, LA ENTIDAD CONTRATANTE notificará a LA ENTIDAD EJECUTORA adjuntando el estudio técnico y financiero que demuestre la variación de los costos. Las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles para suscribir un acta de modificación contractual donde se ajusten los precios unitarios, los techos presupuestales o el valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Mecanismos de Compensación: El restablecimiento de la ecuación financiera se hará efectivo mediante cualquiera de las siguientes opciones, a elección de LA ENTIDAD CONTRATANTE: a) La disminución proporcional del valor de los pagos pendientes; b) La ampliación de las metas, bienes o servicios a entregar por el mismo valor remanente; o c) El reembolso directo de los saldos a favor de LA

	ENTIDAD CONTRATANTE en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde la firma del acta de ajuste.
11) Multas:	**EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas a **EL CONTRATISTA** del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b**)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, ésta pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Causales de Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes; **ii)** Por vencimiento del plazo; **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor. **Iv)** Por el agotamiento o ejecución total de su objeto.
14) Impuestos:	Los impuestos y/o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA.**
15) Liquidación:	El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. A. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento el presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.
16) Documentos Integrantes del expediente Contractual	Las partes declaran que hacen parte del expediente contractual: **a)** Certificados No. AG SIII-1309-2026 de fecha 26 de agosto de 2026, y No. AG SIII-1388-2026 de fecha 04 de septiembre de 2026, expedida por el Almacenista General del municipio. **b)** Certificados de viabilidad de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. 202601306 de fecha 20 de agosto de 2026 y 202601409 de fecha 31 de agosto de 2026, con BPIN 2024258170016 y No. 202601414 de fecha 31 de agosto de 2026 con BPIN 2024258170013, expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio. **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20261886 de fecha 31/08/2026, 20261746 de fecha 24/08/2026 y 20261901 del 02/09/2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda. **d)** Estudio y documentos previos; **e)** Acto Administrativo que justifica la Contratación Directa Resolución No. 604 de fecha 10/09/2026. **f)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con sus correspondientes anexos; **g)** De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
17) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.
18) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte del expediente, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6-12. Teléfono 5169017. **ii) EL CONTRATISTA**, en la Carrera 4 # 15 - 28 Casa 2 municipio de Tocancipá. Teléfono (601) 8698897 Correo electrónico: gerencia.deterconsa@gmail.com info@deterconsa.gov.co
20) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por el(la) Secretario(a) de Cultura y Patrimonio y el(la) Secretario(a) de Desarrollo Económico de Tocancipá, o quienes ocupen el cargo.
21) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
22) Participación Comunitaria	El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
23) Integridad del contrato	El presente escrito representa y expresa la integridad del acuerdo entre las partes aquí contenidas con respecto al objeto del contrato y sus obligaciones. Reemplaza y sustituye todos los contratos, declaraciones, y entendimientos anteriores bien sean escritos o verbales entre las partes concernientes al objeto del mismo.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf
Elaboró: Fredy R. Intriago Bogotá - Contratista *Oficina Jurídica y de Contratación* **Revisó y aprobó:** *Marla Patricia Pallares Barbosa / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación*